

CONSTANCIA SECRETARIAL: En la fecha ingresa a Despacho del Señor Juez el presente proceso, junto con la solicitud de pago de títulos. Sírvase Proveer.

13 de noviembre de 2020

EDWARD SILVA HIDALGO
Secretario

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
AUTO SUSTANCIACIÓN No. 387
RADICACIÓN 76-520-40-03-003-2019-00200-00**

Palmira, Valle, trece (13) de noviembre de dos mil veinte (2020)

En atención al memorial que antecede, revisado como ha sido el expediente y verificado el portal del banco agrario, se observa que existen depósitos judiciales a órdenes del presente proceso y como quiera que se cumple con los parámetros legales se procederá a realizar el pago de los mismos a la parte ejecutante, a través de su apoderado judicial conforme a las facultades otorgadas y al memorial aportado.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO.- ORDENAR el pago de los depósitos judiciales consignados y los que se llegaren a consignar a favor de la parte demandante Sres. COOUNAL, pago que se efectuará a través de su apoderado judicial Dr. CARLOS HENRY CLAROS TORRES, con C.C. 16.276.228 pago que no podrá exceder la liquidación del crédito aprobada y las costas, en virtud a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

/3

R.

*Ref.: Ejecutivo
Cuantía: Mínima
Dte.: COOUNAL
Ddo.: FRANKY ALEJANDRO VASQUEZ TOBAR
Rad.: 765204003003-2019-00200-00*

Firmado Por:

JORGE ELIAS MONTES BASTIDAS

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

21c109feeb3b7a2f77439c90e0d4311f761aa8a2df06573bcc1882154174f399

Documento generado en 13/11/2020 02:49:17 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>